

CALI

ACUERDO No. 002 DE NOV. 23 1964

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA".-



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 002

**DE 196** 

#### WOV. 23 1964

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA" .-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribucio nos legales,

#### ACUERDA:

Autorizase al Señor Personero Municipal para elevar a -ARTICULO lo.-Escritura Pública el contrato de compraventa contenido en la siguiente minuta: "..... Comparecieron los señores JORGE ENRIQUE COLLAZOS y RAMONA OREJUELA DE COLLAZOS, cónyuges entre sí, mayores de edad y vecinos de Cali, identificados con las cédulas de ciudadanía --, expedidas en , respectivamente, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco, de todo lo cual doy fé, y expusieron: PRIMERO: Que venden mediante la presente Escritu ra, al Municipio de Cali, representado por su Personero, un inmueble constituído por un lote de terreno de un área de 132.00 M2, localizado en la Manzana K de la Urbanización "El Trébol" de esta ciudad, entre los siguientes linderos: Norte, en longitud de 22,00 mts. con predio de propiedad de Darío Marín; Sur, en longitud de 22.00 mts. con terreno de propiedad de Doña Leonor Vásquez v. de Domínguez; Oriente, en -longitud de 6.00 mts. con lote de terreno de Pedro Vargas; y Occidente, en longitud de 6.00 mts. con la Calle 49 del Barrio "El Trébol", o sea el lote comprendido entre las letras JWCG dolplano levantado por la Ofi cina de Planeación Municipal, en septiembre de 1.961, que se acompaña a este instrumento para su debida protocolización. - SEGUNDO: El lote le que trata la clausula anterior lo adquirieron mediante contrato de compraventa celebrado con la señora Leonor Vasquez v. de Dominguez, por me dio de la Escritura Pública No.4824, de fecha 17 de octubre de 1.960, -otorgada en la Notaría Segunda de Cali, registrada el 15 de noviembre de 1.960, en el libro Primero Par, Tomo 166, Páginas 354, Partida 6.416 TERCERO: Que-el inmueble de que tratan las Cláusulas Primera y Segunda de la presente escritura, lo transfieren en vonta real y perpetua enaje nación al Municipio de Cali, por la suma de CINCO MIL DIECISEIS PESOS (\$5.016.00), dinero que los vendedores declaran tener recibido a su entera satisfacción, del Municipio de Cali. CUARTO: Que el inmueble que venden al Municipio de Cali, mediante el presente instrumento no lo ti<u>e</u> nen enajenado, compromotido, ni gravado, y está libre de hipotecas, embargos, censos, anticresis, y no pesan sobre él condiciones resolutorias suspensivas, contrato de arrendamiento por Escritura Pública y que, en todo caso, saldrán al sameamiento en los casos de la ley.- QUINTO: Que el inmueble que venden, localizado y determinado sobre el terreno; de acuerdo con el plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal en septiembre de 1.961, plano que se adjunta a la presente Escritura, lo entregarán al Municipio el día en que se firme el presente Instrumento. -SEXTO: Que se obligan a entregar al Municipio de Cali, copia, debidamente registrada de la presente Escritura Pública, junto con la que han de acompañar a la respectiva cuenta de cobro.- Presente 📑 Dr. HUIS CARLOS MANZANO,, varón, mayor do edad y vecino de . Calig habil para contratar

#### ACUERDO No.

### **DE 19**

y obligarse, portador de la cédula de ciudadanía No. expedida en Cali, Personero Municipal de este Distrito, de cuyo conocimiento y carácter oficial, yo el Notario doy fé, expuso: Que acepta en nombre y representa — ción del Municipio de Cali la presente Escritura en todas y en cada una de sus partes y en especial la compra del inmueble de que tratan las Clausulas Primera y Segunda del mismo Instrumento, inmueble que se destina para zona verde de la Manzana K de la Urbanización "El Trébol".-

ARTICULO 20.- El gasto que implique el contrato anterior se imputará a alguna de las partidas sobre compra de inmuebles en el presu puesto de la presente vigencia, facultándose al Ejecutivo para hacer los -traslados que sean necesarios.-

ARTICULO 30.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.-

Dado en Cali, a los 13 días del mes de noviembre de mil no vecientos sesenta y cuatro (1.964).-

EL PRESIDENTE,

EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE

PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

ORGE MOSOCHIA B

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos, en sesiones celebra das en días diferentes.-

OBCE MOSSIMATE SECRETARIA

CALI, noviembre 17 de 1.984. Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO CAP. (R) JUAN DE D. ARCILA MONTES OFICIAL MAYOR DE LA ALCALDIA! ALCALDIA MUNICIPAL. CALI, noviembre veintitrés (28) de mil novecientes sesenta y quatro (1.964). MUNICIPALIDAD DE CAM PUBLIQUESE TYLE JECUTESE ARTEMO FRANCO MEJIA. ALCALDE DELCALIT. HUMBERI ZULUAGA MONEDERO. SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL. CANCIATO DE CA PEDRO PEBLO CAICEDO LLORI SECRETARIO DE HACIENDA HUMBERTO ZEA SECRETARIO DE CO.PP. MUNTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SECRETAR BANTINGE DE SAVUD PUBLIC EDUCACION, MUNICIPAL SECRETARIO DE SALUDAR VELICA MUNICIPAL.

CALI, noviembre 23 de 1.964.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No.

002

HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO. SECRETARIO DE GOBIERNO MUNIC IPAL.

WWO DE G

#### REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

**RESOLUCION 1** 

DICIEMBRE

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

## RESUELVE:

Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal ARTICULO UNICO. de CALI, per intermedio del Alcalde respective, el Acuerdo número 002 de 1964, neviembre 23, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SENOR PERSONERO MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. -

de diciembre de mil novecien

Gobernado: